



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

CIRCULAR N° 76

SANTIAGO, 16 FEB 2004

MODIFICA CIRCULAR N°7. DE 1991, QUE FIJA PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE PARA EL CONOCIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL Y LOS COTIZANTES Y/O BENEFICIARIOS

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la ley, en especial en el artículo 3° N°2 y N°5 de la Ley N° 18.933, y con el objeto de actualizar el procedimiento contemplado en la Circular N° 7, de 1991, que fija el procedimiento de arbitraje para el conocimiento, tramitación y resolución de controversias que surjan entre las Instituciones de Salud Previsional y los cotizantes y/o beneficiarios, esta Superintendencia viene en dictar las siguientes instrucciones generales que modifican el texto vigente de la citada Circular:

1.- Sustitúyese el punto N°6 de la Circular, por el siguiente:

"6.- Formulado el reclamo, se dictará una resolución ordenando ponerlo en conocimiento de la otra parte, a la que se le fijará un plazo de diez días para contestarlo, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento sin su respuesta. Asimismo, en dicha resolución se ordenará que se adjunten los documentos que la fundamentan, todo con copia.

Si la parte requiere un plazo mayor para contestar, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo original, caso en el cual, dicho plazo se prorrogará automáticamente en tres días".

2.- Sustitúyase el punto N° 7 de la Circular, por el siguiente:

"7.- La resolución anterior, conjuntamente con una copia del reclamo, serán notificados al reclamado por carta certificada despachada a su domicilio.

Todo antecedente que acompañen las partes al expediente será puesto en conocimiento de la contraria para que formule las observaciones que estime pertinentes, para lo cual habrá un plazo de 3 días si es que el Tribunal no fija uno superior”.

3.- Elimínase el punto N°8 de la Circular.

4.- Sustitúyese el punto N°9 de la Circular, por el siguiente:

“9.- El actuario remitirá por correo, para conocimiento del reclamante, una copia de la contestación al reclamo y de los antecedentes que lo fundamentan”.

5.- Sustitúyese el punto N°10 de la Circular, por el siguiente:

“10.- Examinados los antecedentes, el actuario podrá adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Si hay hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos que hayan de acreditarse, abrirá un término probatorio de veinte días, en el que las partes podrán producir la prueba a través de los medios legales.
- b) Si estima que los hechos están debidamente acreditados y los antecedentes permiten arribar a una conclusión, propondrá la resolución definitiva al Superintendente”.

6.- Sustitúyese el punto N°11 de la Circular, por el siguiente:

“11.- El actuario, en cualquier estado del juicio, podrá decretar las diligencias que estime pertinentes para la mejor resolución del asunto”.

7.- Sustitúyese el punto N° 13 de la Circular, por el siguiente:

“13.- En cualquier estado del juicio el actuario podrá citar a las partes a una audiencia, sea para que aporten mayores antecedentes acerca de las materias debatidas o, bien, para procurar lograr una conciliación entre ellas.

Las opiniones que emita el actuario en la gestión de la conciliación no lo inhabilitarán para proponer al Superintendente un pronunciamiento sobre las materias de que haya tomado conocimiento

La facultad contenida en este número se podrá ejercer de oficio o a petición de parte”.

8.- Sustitúyese el punto N° 16, de la Circular, por el siguiente:

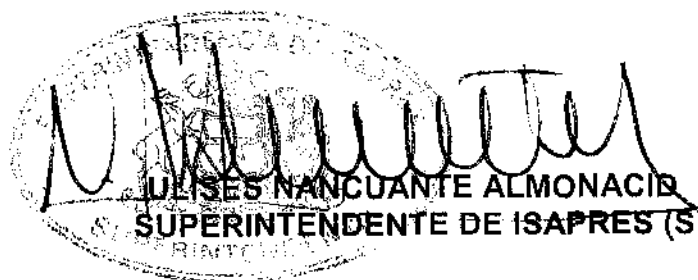
"16.- De toda actuación que se realice en el proceso se dejará constancia en el expediente".

9.- Sustitúyese el punto N° 17 de la Circular, por el siguiente:

"17.- Dictada la sentencia definitiva ella se notificará a las partes y una vez cumplida, se archivará el expediente."

10.- Vigencia

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir a contar de esta fecha.



Amor
Almonacid
AMAW/RPS/RDM/MABL

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales Isapres
- Superintendente de Isapres
- Fiscalía
- Subdpto. Controversias
- Depto. de Control
- Depto. de Estudios
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- Depto. de Apoyo a la Gestión
- Agencias Zonales
- Oficina de Partes